



|                                                                     |                            |                                    |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| <b>ACTO CONTRACTUAL<br/>CONTRATO DE PRESTACION<br/>DE SERVICIOS</b> | <b>NUMERO<br/>937-2026</b> | <b>FECHA<br/>Junio de<br/>2026</b> |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                       |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATISTA</b>            | <b>LOGISEVENT S.A.S</b><br>NIT. 901791901-2<br><b>RL. JESSICA MILDRED QUEZADA DIAZ</b><br>CC 1.070.609.985 de Girardot                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                       |
| <b>DIRECCION:</b>             | CL 15 2 34 Brr Alto de La Cruz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                       |
| <b>CIUDAD:</b>                | Girardot Cundinamarca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                       |
| <b>TELEFONO:</b>              | 3229070812                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b><br>logiseventsas@gmail.com |
| <b>INFORMACION TRIBUTARIA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                       |
| <b>PERSONA JURIDICA</b>       | <b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b><br>05- Impto. renta y compl. régimen ordinario<br>07- Retención en la fuente a título de renta<br>14- Informante de exogena<br>42- Obligado a llevar contabilidad<br>48 - Impuesto sobre las ventas - IVA<br>55 - Informante de Beneficiarios Finales                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>FECHA RUT</b><br>2026 - 06- 01                     |
| <b>PLAZO</b>                  | El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es a partir del acta de inicio <b>Tres (03) meses y/o hasta agotar presupuesto;</b> previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.<br><br>Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en el presente pliego de condiciones. |                                                       |
| <b>VALOR</b>                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                       |





|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | El valor total corresponde a <b>SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$749.703.504) M/cte IVA INCLUIDO</b> y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, discriminado en <b>Lote 1: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$384.940.504) MCTE</b> y <b>Lote 2: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$364.763.000) MCTE.</b> |
| <b>OBJETO</b> | <b>SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO LABOR PARA LA PRIMERA (1), SEGUNDA (2) Y TERCERA (3) DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2025 Y 2026, DE LA PLANTA DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT (PERSONAL ADMINISTRATIVO, AGENTES DE TRÁNSITO, SERVICIOS GENERALES Y TRABAJADORES OFICIALES) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.</b>                                                                                                                                                        |

Entre

los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMON SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, por la otra **LOGISEVENT S.A.S** identificado con Nit. No. 901791901-2, representado legalmente por **JESSICA MILDRED QUEZADA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.609.985, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."*, siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados. **2.** La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*. **3.** Que, en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la





población en su respectivo territorio, la citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad. **4.** La Administración Municipal es parte básica de la organización estatal, teniendo por objeto cumplir con los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución. **5.** El Municipio de GIRARDOT-CUNDINAMARCA, como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 331 C.P). **6.** Así mismo, la Constitución Política de 1991 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 29 de la Ley 1551 de 2012, definen que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración. **7.** Ahora bien, el Municipio de GIRARDOT-CUNDINAMARCA, también ostenta el papel de empleador en la relación laboral que se forja con los funcionarios que integran la planta, independientemente de su tipo de vinculación, carrera administrativa, provisionalidad, transitorio o Trabajador Oficial, se requiere que el Municipio cumpla con las obligaciones que como entidad empleadora le asisten, dentro de estos múltiples compromisos se encuentra la de dotar a sus funcionarios con el vestuario y calzado adecuado e idóneo para el correcto desempeño de sus labores, derecho que le asiste a determinados funcionarios de acuerdo a las estipulaciones de la ley. **8.** El Municipio de GIRARDOT-CUNDINAMARCA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 70 de 1988 “Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público” reglamentado parcialmente por el Decreto 1978 de 1989, debe suministrar calzado y vestido de labor – Dotación- a los funcionarios cuya asignación básica mensual sea igual o inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre que hayan cumplido mínimo Tres (3) meses al servicio de la entidad en forma ininterrumpida y debe hacerse cada cuatro (4) meses; los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. Se entiende como calzado y vestido de labor para efectos de las disposiciones legales antes señaladas, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiados teniendo en cuenta el medio ambiente y las condiciones físicas en donde se cumplen sus actividades. Así las cosas, una vez revisada la Planta Global de personal de la Alcaldía Municipal de Girardot y la relación de funcionarios enviada por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Talento y Bienestar Laboral y la Secretaría de Educación respecto al personal que requiere dotación incluyendo, administrativos, docentes, auxiliar en servicios generales y salud, trabajadores oficiales y agentes de tránsito, de ahí que se verificó las condiciones señaladas en el Decreto 1978 de 1989, para ser acreedores de la dotación. **9.** Es por esto por lo que el municipio se compromete a suministrar las dotaciones a que se refiere la ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 del 1989, para las vigencias 2025 y 2026 para la primera, segunda y tercera dotación de la planta de empleados del municipio de Girardot como lo es personal administrativo, agentes de tránsito, servicios generales y trabajadores oficiales cuya dotación será entregada en





especie para los agentes de tránsito, trabajadores oficiales y en bonos para el resto de la administración, siendo necesario adelantar el presente proceso contractual de SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO LABOR PARA LA PRIMERA (1), SEGUNDA (2) Y TERCERA (3) DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2025 Y 2026, DE LA PLANTA DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT (PERSONAL ADMINISTRATIVO, AGENTES DE TRÁNSITO, SERVICIOS GENERALES Y TRABAJADORES OFICIALES) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA. **10.** Que, de acuerdo a los estudios previos, el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte integral del presente contrato y las consideraciones expuestas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: “SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO LABOR PARA LA PRIMERA (1), SEGUNDA (2) Y TERCERA (3) DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2025 Y 2026, DE LA PLANTA DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT (PERSONAL ADMINISTRATIVO, AGENTES DE TRÁNSITO, SERVICIOS GENERALES Y TRABAJADORES OFICIALES) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.”** **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Suministrar las prendas de vestir, calzado, bonos, recargas y demás elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. **2.** Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos de fabricación. **3.** Entregar la dotación únicamente a los funcionarios autorizados por el Municipio, previa validación de identidad del beneficiario. **4.** Realizar la entrega de la dotación mediante órdenes de entrega individualizadas y personalizadas con el nombre completo, número de identificación y detalle de los elementos asignados a cada funcionario. **5.** Realizar acompañamiento operativo y logístico durante las jornadas de entrega de dotación, incluyendo actividades de toma de tallas, validación de información, atención de novedades, cambios, reposiciones y orientación a los beneficiarios sobre el uso y redención de bonos o recargas. **6.** Garantizar atención presencial y/o personalizada a los funcionarios beneficiarios para resolver inquietudes relacionadas con tallas, cambios, garantías y procesos de redención de bonos. **7.** Disponer del personal operativo ofrecido en la propuesta durante toda la ejecución contractual. **8.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual. **9.** Mantener durante toda la ejecución contractual los precios ofertados, sin que haya lugar a reajustes o modificaciones económicas. **10.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los elementos entregados. **11.** Efectuar, sin costo adicional para la Entidad, el cambio de prendas, calzado o elementos defectuosos, con inconsistencias de talla o que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. **12.** Reponer los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro prematuro o inconsistencias atribuibles a la calidad del producto. **13.** Garantizar disponibilidad de tallas y existencias suficientes para atender las necesidades del Municipio durante la ejecución contractual. **14.** Entregar las cantidades requeridas conforme a las órdenes emitidas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que la Entidad podrá aumentar o disminuir las cantidades inicialmente proyectadas de acuerdo con las necesidades del servicio y los derechos de los funcionarios. **15.** Atender oportunamente las solicitudes de cambio de talla, reposición o novedades presentadas por los





beneficiarios. **16.** Garantizar que las prendas, calzado, bonos y recargas suministrados correspondan a las referencias, características y condiciones ofertadas. **17.** Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor y demás normas que la modifiquen o complementen, en lo relacionado con la calidad e idoneidad de los bienes suministrados. **18.** Permitir la supervisión y verificación por parte del Municipio respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la entrega, calidad y atención a los beneficiarios. **19.** Suscribir las actas, soportes de entrega y documentos requeridos durante la ejecución contractual. **20.** Priorizar la vinculación de personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 287 de 2026, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la implementación de los ajustes razonables requeridos para el adecuado desempeño de sus funciones, en condiciones de igualdad, accesibilidad e inclusión. **21.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio, de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la propuesta y el contrato que se suscriba. **2.** Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **3.** Acreditar, de conformidad con la normatividad vigente, en el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **4.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **5.** Responder por la buena calidad de los materiales y/o servicios y/o elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. **7.** Cumplir con las condiciones técnicas presentadas en la oferta. **8.** Notificar, por escrito y en forma inmediata al Municipio cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **9.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **10.** Mantener comunicación permanente con la entidad a través del supervisor del contrato a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **11.** Responder por la buena calidad de los materiales y/o servicios y/o elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, los materiales deben ser de marca reconocida en el mercado. **12.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **13.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del supervisor o directamente del responsable contractual del Municipio o a quien este delegue. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales,





evitando dilaciones y entramamientos. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16.** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **17.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **18.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato de acuerdo a las exigencias de Ley. **19.** las directrices definidas por el área competente del MUNICIPIO, para el personal a contratar de acuerdo a los perfiles establecidos en los pliegos de condiciones. **20.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **21.** Responder por el buen uso de la información entregada. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de los Supervisores del contrato. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del presente contrato. **5.** Efectuar los requerimientos y sugerencias que considere necesarios en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es a partir del acta de inicio, **Tres (03) meses y/o hasta agotar presupuesto;** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en el presente pliego de condiciones. **CLAUSULA QUINTA- VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$749.703.504) MCTE IVA INCLUIDO** y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, valor discriminado de la siguiente manera: **Lote 1: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$384.940.504) MCTE y Lote 2: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$364.763.000) MCTE.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidades Presupuestales Nos. **2026002239 y 2026002263 de fecha 14 de mayo del 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **PARAGRAFO:** Se tendrá en cuenta los precios unitarios de la Oferta presentada que resultó adjudicada, la cual reposa en la Plataforma Secop II. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Girardot Cundinamarca, **A.** Cancelará Pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas de prendas de vestir, calzado, bonos, recargas y demás elementos objeto del contrato, conforme a las órdenes de entrega emitidas por la Entidad y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato de la siguiente manera: **1.** Relación detallada de los funcionarios beneficiarios. **2.** Soportes de entrega debidamente firmados por los beneficiarios. **3.** Relación de prendas, calzado, bonos o recargas suministradas. **4.** Informe de actividades desarrolladas durante las jornadas de entrega, incluyendo atención de novedades, cambios de talla y acompañamiento operativo, cuando aplique. **5.** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **B.** Un pago final equivalente al diez por ciento (10%)





del valor total del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato y suscripción del acta final correspondiente. **C.** La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y requisitos legales correspondientes, para lo cual el contratista deberá aportar: **1.** Factura electrónica o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales vigentes. **2.** Acta parcial o final de recibo a satisfacción, según corresponda, suscrita por el supervisor del contrato. **3.** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **4.** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo pago a que se obliga el Municipio de Girardot Cundinamarca, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de solicitarse informe (s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto. **PARAGRAFO CUARTO:** Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE GIRARDOT, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO QUINTO:** El MUNICIPIO DE GIRARDOT, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARAGRAFO SEXTO:** El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARAGRAFO OCTAVO:** El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo con el estatuto de rentas del Municipio de Girardot, vigente mediante el Acuerdo Municipal 005 de 2021 y su respectiva modificación según Acuerdo Municipal 002 de 2022 y acuerdo municipal 015 del 17 diciembre de 2024. **PARAGRAFO NOVENO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de pago y la suscripción del acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO DÉCIMO:** En todo caso, la ejecución y los pagos estarán sujetos a la necesidad del servicio por parte de la entidad, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto oficial. **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO:** El Municipio pagara al contratista mediante actas parciales según las entregas recibidas hasta agotar el presupuesto oficial, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos de pago y previa suscripción de acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad,





proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites **1)** Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de pólizas. **3)** Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir garantías.

### GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|





| AMPAROS                                                   | TIPO DE GARANTÍA  | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA                                                                                                 | SI | NO |
|-----------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| Cumplimiento                                              | Póliza de seguros | 10%             | Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo | X  |    |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguro  | 5%              | Término de duración del contrato hasta su terminación y 3 años más.                                      | X  |    |
| Calidad del bien suministrado                             | Póliza de Seguros | 10%             | Término de duración del contrato y un (01) año más                                                       | X  |    |
| Calidad del Servicio                                      | Póliza de Seguros | 10%             | Término de duración del contrato y un (01) año más                                                       | X  |    |

**CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente acto contractual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por **LA SECRETARIA GENERAL.**

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.**

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

